



Resolución Directoral Nacional N° 141-2016-BNP

Lima, 16 NOV. 2016

VISTOS, los Registros N° 16141, de fecha 30 de setiembre de 2016, y N° 18344, de fecha 09 de noviembre de 2016, ambos presentado por la empresa Special Book Services S.A.; los Informes N° 338-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 25 de octubre de 2016, y N° 358-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 15 de noviembre de 2016, ambas emitidos por el Equipo de Proyecto Editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; los Informes N° 959-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 26 de octubre de 2016, y N° 1014-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 15 de noviembre de 2016, ambos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; los Informes 116-2016/BNP-CBN, de fecha 28 de octubre de 2016, y N° 123-2016/BNP-CBN, de fecha 15 de noviembre de 2016, ambos emitidos por el Centro Bibliográfico Nacional; los Informes N° 103-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 31 de octubre de 2016, y N° 109-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 15 de noviembre de 2016, ambos emitidos por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; el Oficio N° 279-2016-BNP/DN, de fecha 03 de noviembre de 2016, emitido por la Dirección Nacional; y el Informe N° 298-2016-BNP/OAL, de fecha 15 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016 - SPECIAL BOOK SERVICES S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 141 -2016-BNP (Cont.)

y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante escrito con registro N° 16141, de fecha 30 de setiembre de 2016, la empresa Special Book Services S.A. solicitó a la Biblioteca Nacional del Perú la aprobación del programa de reversión de utilidades por el monto de S/ 936,298.55 (Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 55/100 soles);

Que, mediante Informe N° 103-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 31 de octubre de 2016, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú remite a la Dirección Nacional el Informe N° 116-2016/BNP-CBN, de fecha 28 de octubre de 2016, del Centro Bibliográfico Nacional, en la cual adjunta el Informe N° 959-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 26 de octubre de 2016, de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, y el Informe N° 338-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 25 de octubre de 2016, del Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA; donde se recomienda suscribir el proyecto de Oficio de Observaciones para su posterior diligenciamiento por parte de la Dirección Nacional al administrado Special Book Services S.A., otorgándole a la referida empresa un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Oficio N° 279-2016-BNP/DN, con fecha 03 de noviembre de 2016, se le notificó al administrado Special Book Services S.A., las omisiones advertidas por la parte técnica contable de la DEDLIA, otorgándole un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para que estas sean subsanadas;

Que, mediante escrito con registro N° 18344, de fecha 09 de noviembre de 2016, la empresa Special Book Services S.A., presenta ante la Oficina de Trámite Documentario de la Biblioteca Nacional del Perú, una solicitud señalando el levantamiento de las observaciones advertidas en el Oficio N° 279-2016-BNP/DN;

Que, mediante Informe N° 358-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 15 de noviembre de 2016, la operadora contable del equipo de proyecto editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, señala la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, conforme al análisis y evaluación técnica realizada a la información presentada por la empresa Special Book Services S.A., se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de





Resolución Directoral Nacional N° 141-2016-BNP

Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y que conforme al análisis económico y financiero y de la sustentación del presente proyecto, el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, con el objeto: compra y distribución de publicaciones (importación), por un monto de S/ 936,298.55 (Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 55/100 soles), que se ejecutará en un periodo de un (01) año de enero a diciembre de 2016, presentado por SPECIAL BOOK SERVICES S.A., resulta VIABLE, debiendo procederse a su aprobación por la instancia competente.

RECOMENDACIÓN:

Se emita la respectiva Resolución Directoral Nacional sobre la Aprobación del Programa de Reinversión 2016 presentada por la administrada dentro del plazo de Ley.

Que, según el Informe N° 1014-2016-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remitió al Centro Bibliográfico Nacional, el Informe N° 358-2016-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC y recomendó se remita a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, para su posterior remisión a Dirección Nacional, a fin de elaborar la respectiva Resolución Directoral Nacional sobre la Aprobación de Programa de Reinversión 2016;

Que, mediante Informe N° 123-2016-BNP-CBN, de fecha 15 de noviembre de 2016, el Centro Bibliográfico Nacional, se dirige a la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin que derive el expediente a Dirección Nacional y se emita el acto administrativo que de por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por SPECIAL BOOK SERVICES S.A.;

Que, a través del Informe N° 109-2016-BNP/DT-BNP, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, hace suya las recomendaciones de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones señaladas en el Informe N° 1014-2016-BNP/CBN-DEDLIA, y solicita a Dirección Nacional se elabore la Resolución sobre aprobación del Programa de Reinversión 2016, por parte de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 298-2016-BNP/OAL, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Legal, recomienda que atendiendo las opiniones técnicas favorables a la solicitud propuesta por la empresa SPECIAL BOOK SERVICES S.A., se encuentra legalmente viable dentro del ámbito de su competencia el proyecto de Resolución Directoral Nacional que dispone la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por la referida empresa;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y de la Oficina de Asesoría Legal;



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 141 -2016-BNP (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura, la Ley N° 30347, Ley que prorroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086; los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2016, presentado por la empresa SPECIAL BOOK SERVICES S.A., por el monto de S/ 936,298.55 (Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 55/100 soles).

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

